

V I S T O:

Los Expedientes 347-V-77, 21802-G-73 agregados / 21979-M-73, 1220-M-72, 9188-S-84, 336-C-77, agregados 2714-24. 527-I-85, 1216-M-72, 125-M-77, 6649-O-86, agregados 1217-M-72, 1156-M-75, agregados 7324-G-79 y 22-J-75, mediante los cuales / los vecinos de las Manzanas L y M de la Chacra 120 del Barrio / El Progreso, solicitan la regularización dominial de sus viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado asentamiento surgió como consecuencia de la creación en el año 1970 de una "Comisión Ejecutora del Plan de Viviendas Municipales por el sistema de Ayuda Mutua" conformada entre esta Municipalidad y vecinos del Barrio / "El Progreso".-

Que con ese fin, se construyeron treinta viviendas aportando cada adjudicatario un promedio de horas trabajadas, para lo cual, y a los efectos de reglamentar esta relación se firmaron "Contratos tipos" con cada uno de los adjudicatarios, compuestos por veinte (20) cláusulas en las cuales se / determina el valor de la vivienda y la financiación de la misma.-

Que las viviendas se encuentran construidas en / los Lotes 1 al 13 de la Manzana L, y 1 al 17 de la Manzana M de la Chacra 120 de acuerdo al plano de mensura registrado en la / Dirección General del Catastro con Expediente C/1191/72.-

Que los mencionados lotes son de propiedad Municipal por formar parte de una mayor fracción (Chacra 120) comprada por la Municipalidad de Neuquén a S.A. Nueva España, según consta en Escritura N° 84, F° 201, Registro Notarial N° 4 / de Neuquén.-

Que por Expediente 1219-M-72 agregados 4743-L-87, 4985-I-88 se tramita en forma particular y separada la adjudicación
///2.-

188

ción del Lote 1 de la Manzana L, Chacra 120, a favor del señor JUAN MANUEL QUEZADA MORAGA (DNI. 92.848.808) y su señora esposa.-

Que con fecha 17-11-51 y por Resolución N° / 231/71, la Secretaría General de la Gobernación, le otorga en / carácter precario al señor JUAN CARLOS DANIEL (LE. 4.994.464) / el lote 10 de la Manzana M, Chacra 120; en el que originalmente funcionaba un Destacamento Policial.-

Que dado el tiempo transcurrido, teniendo en cuenta la finalización de las obras, y la ocupación efectiva de los vecinos, se hace necesario regularizar el dominio de los terrenos a los adjudicatarios originales, o sus herederos, que demuestren serlo en razón de existir trámite sucesorio finalizado; o pendiente, de acuerdo a la declaratoria de herederos otorgada por autoridad judicial; o a terceros adquirentes de buena fé que reclamen el dominio por haber realizado transacciones // con el original adquirente.-

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se encuentra abocada a la tarea de regularizar los asentamientos poblacionales existentes, de conformidad a lo establecido / en las Ordenanza 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas // emitió su Despacho N° 216, dictaminando aprobar y sancionar el proyecto de Ordenanza adjunto; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 21, celebrada por el / Cuerpo con fecha 14 de Diciembre del corriente año.-

Por ello, y lo establecido en el Artículo // 204 inciso e) de la Constitución Provincial, y los Artículos 41 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 55; y por los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza 2080 y sus Decretos Reglamentarios,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

11/3.-


ANTONIO E. CORTESI
Secretario General
Municipalidad de Neuquén

189

ARTICULO 1º) RECONOCER, las adjudicaciones realizadas en el año -----1970 por la "Comisión Ejecutora del Plan de Viviendas Municipales por el sistema de Ayuda Mutua", creada por esta Municipalidad y vecinos del Barrio "El Progreso".-

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar Es-/ -----critura Pública Traslativa de Dominio de los Lotes 1 al 13 de la Manzana L; y 1 al 17 de la Manzana M, todos de la Chacra 120, de conformidad al plano de mensura registrado con / Expediente C/1191/72; a las personas que de acuerdo a los consi- derandos de la presente demuestran derecho sobre los inmuebles; quedando a exclusiva cuenta de los particulares adquirentes los gastos que resulten en concepto de honorarios del Escribano in- terviniente, como los que demande la operación de escrituración.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DI- CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. 1216-M-72 y Adj.º).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDA
Secretario Gral. Coordinador
Programa de Asesoramiento
Neuquén



4761.-

0038(07-01-91)

1216-M-72 y Adj.-

347-V-77(21802-G 73)-21974-M-73
(1220-M-72)(4188-S84)(336-C-77).
2714-24-527-I 85-1216-M-72-
125-M-77-6649-0 86-adj.
(217-M-72)